

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD No. 1100131100032022 00024 00

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD iniciada a través de apoderado judicial por LEONARD GREGORY SINGBIEL, en representación legal de su menor hijo BENJAMMIN ESTEFAN SINGBIEL MUÑOZ, en contra de ESTEFANIA MUÑOZ MENDOZA.

DESE a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 369 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE al Señor Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos por los artículos 291 y 292 del C. G. del P., para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido dicho término, **CÓRRASE TRASLADO** por tres (3) días, a la parte demandada, del resultado de la prueba de ADN, aportado con la demanda, vista a folio 6, para lo de su cargo (núm. 2° inciso 2 del artículo 386 C. G. del P.)

RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLÓN,, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora y su apoderado, para que en

el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a notificar a la parte pasiva, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TACITO del trámite.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No **19** HOY **23** de **MARZO** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408fa1590462485ef77154aae8ffe0d8fb8b750bb5f3b972b9c78834a6d7a45b**

Documento generado en 22/03/2022 11:29:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>